



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 551 -2018-AMPI

Ica, 06 SET. 2018

VISTOS: INFORME N° 044-2017-SRAM/SE/MPI/ICA, OFICIO N° 0999-2017-GAJ-MPI, INFORME LEGAL N° 032-2017-MPI-GDU-SGSLO/AIEC, INFORME N° 04-2017-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 632-2017-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 219-2017-UF-GDU-MPI, INFORME N° 483-2018-SGP-GPPR-MPI, INFORME N° 579-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 01279-2018-GDU-MPI e INFORME LEGAL N° 111-2018-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2016 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01-2016-AMPI, para la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. ARENALES COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CHOTA HASTA LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA" con el CONSORCIO MELCHORITA a quien se le otorgara la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2016-CS-MPI, por la suma de S/. 218,816.25 (Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 25/100 soles incluido IGV), con plazo de prestación de servicio de 210 días calendarios, que corresponden 180 días calendarios a la supervisión de la ejecución de obra y 30 días calendarios para la presentación de la liquidación de la obra. Dando inicio a sus labores el 08 de Setiembre del 2016, de acuerdo al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, en el que se anota el inicio de labores del Servicio de Supervisión a cargo del Consorcio Melchorita-Jefe de Supervisión, Ing. Samuel Raúl Arias Mejía;

Que, con OFICIO N° 0611-2017-AMPI, de fecha 27 de Marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Ica, aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista a cargo de la ejecución de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por 23 días calendario, que comprende 19 días calendario correspondiente a la ejecución del adicional de obra y 04 días para la ejecución de partidas afectadas, con lo que el plazo de vencimiento de ejecución de obra se ve diferida el 29 de Marzo del 2017;

Que, mediante Asiento N° 264, de fecha 29 de Marzo del 2017, del Cuaderno de Obra, la Supervisión, indica la verificación de la culminación de la obra al 100%;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con INFORME N° 044-2017-SRAM/SE/MPI/ICA, recepcionado por mesa de partes de Secretaría General el 18 de Octubre del 2017, el Supervisor de Obra, señala que al haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por 23 días calendarios a favor del CONSORCIO ARENALES, originó que la supervisión realizara mayores prestaciones de los servicios; por lo que solicita a la entidad aprobar la solicitud de ampliación de contrato de supervisión por 23 días calendarios.

Que, al establecer el primer párrafo del Art. 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo 350-2015-EF, que **"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra..."**. Asimismo, el artículo 160° señala que **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"**. (...). DEVIENE, que el contrato de supervisión de obra es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es garantizar el control de la ejecución de la obra, razón por la cual la Entidad debe asegurar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución de la obra.

Que, el artículo Art. 171°, del Reglamento acotado señala que **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"**. En consecuencia, al haberse aprobado y autorizado la Ampliación de Obra N° 02 por 23 días calendarios, a favor del contratista, se ha originado una variación en el plazo de la ejecución de la obra, y por lo tanto la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto. Debiendo la Entidad ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda.

Que, si bien el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor. En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 23 DÍAS CALENDARIOS solicitada por el Supervisor de Obra CONSORCIO MELCHORITA a cargo de la Supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. ARENALES COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CHOTA HASTA LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA"; reconociéndosele el pago de S/ 23,943.00 por mayores prestaciones de servicio, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
D^o JAMER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 551 Fecha: 06 SET. 2018
Entidad: Informatpca.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consignantes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 551 de fecha 06 SET. 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI